

Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0028-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

Arq. Alexander Lafebre Quirola
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, prescribe: “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la CRE prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la CRE prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación Art. 315 de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. [...]*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en adelante LOEP, establece: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal establece: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la)*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0028-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.”;

Que, el artículo 142 del Código Municipal establece: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: // a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; [...] j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público; [...]”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal establece: “*Créase la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el artículo 201 del Código Municipal, establece: “*La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial [...]”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en adelante COA, establece respecto de la delegación lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]”;*

Que, el artículo 70 del COA respecto del contenido de la delegación: “*La delegación contendrá: // 1. La especificación del delegado. // 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. // 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. // 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. // 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. // 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. // La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el artículo 71 del COA respecto de los efectos de la delegación, establece: “*Son efectos de la delegación: // 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. // 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, el artículo 73 del COA respecto de la extinción de la delegación, establece: “*La delegación se extingue por: 1. Revocación. // 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. // El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0028-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. // En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en relación a las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia General establece en el numeral 1.2.1.1, entre otras las siguientes: “a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública metropolitana.* b) *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana.* [...]”;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV nombró al arquitecto Alexander Lafebre Quirola, como Gerente General de la EPMHV; de conformidad con la acción de personal Nro. 064 que rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-1085-M de 12 de agosto de 2024, la Directora Financiera, solicitó al Gerente General, lo transcrito a continuación: “[...] *Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, entre las que se establece: literal j) Revisar y analizar la información financiera (saldos de las cuentas, informes y conciliaciones contables); a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a la depuración de cuentas donde existe un gran componente de información que se deriva de los proyectos administrados a través de Fideicomisos, y al análisis y levantamiento de información relacionada con los fideicomisos a cargo de la Empresa, me permito solicitar se sirva autorizar la delegación de funciones de un servidor que cumpla con el perfil y características del manejo de fideicomisos, para que cumpla las siguientes actividades: // 1. Revisar y analizar la información administrativa y financiera generada en los fideicomisos desde su constitución, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 2. Recopilar la información administrativa y financiera necesaria para avanzar con la conciliación de fideicomisos, tanto desde el ámbito administrativo como financiero, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 3. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar y validar la información administrativa y financiera proporcionada por la Fiduciaria, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 4. Consolidar la información administrativa y financiera para que sirva como insumo para el delegado del cierre y liquidación de fideicomisos en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 5. Y las demás que en función de la necesidad puedan requerirse en el marco del perfil profesional. // Para este efecto se sugiere que la delegación se efectúe a la Ing. Andrea Villarreal, funcionaria de la Dirección de Negocios.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-1085-M singularizado en el considerando anterior, el Gerente General dispuso con fecha 12 de agosto de 2024 al Director de Talento Humano y Administrativo (E), lo siguiente: “Ing. *Patricio Andrade, de conformidad con la solicitud adjunta, se autoriza la recomendación, por favor el documento para oficializar la designación conforme lo solicitado y la normativa vigente. Gracias.*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2024-1985-M de 16 de agosto de 2024, la Directora de Talento Humano y Administrativa, solicitó al Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio lo transcrito a continuación: “[...] *Se sirva realizar la emisión de resolución de delegación de actividades de la Ing. Mayra Andrea Villarreal Mora con cédula de ciudadanía Nro. 1003178116 quien actualmente mantiene*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0028-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

el cargo de “Especialista de Cooperación 2” en la Dirección de Negocios, de conformidad con el Memorando Nro. GADDMQ-EPMHV-DF-2024-1085-M del 12 de agosto de 2024, emitido por la Directora Financiera, toda vez que se cuenta con la respectiva autorización del señor Gerente General para que realice las siguientes actividades: // 1. Revisar y analizar la información administrativa y financiera generada en los fideicomisos desde su constitución, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 2. Recopilar la información administrativa y financiera necesaria para avanzar con la conciliación de fideicomisos, tanto desde el ámbito administrativo como financiero, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 3. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar y validar la información administrativa y financiera proporcionada por la Fiduciaria, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 4. Consolidar la información administrativa y financiera para que sirva como insumo para el delegado del cierre y liquidación de fideicomisos en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente. // 5. Y las demás que en función de la necesidad puedan requerirse en el marco del perfil profesional. // Finalmente, se solicita muy comedidamente, se sirva incluir en la resolución de delegación que la servidora tendrá línea directa de reportería a la Dirección Financiera para lo cual se deberá realizar el cambio en los diversos sistemas que mantiene la Empresa.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el Código Orgánico Administrativo

RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR a la ingeniera Andrea Villarreal Mora, Especialista de Cooperación 2 de la Dirección de Negocios, la ejecución de las actividades que se detallan a continuación:

1. Revisar y analizar la información administrativa y financiera generada en los fideicomisos desde su constitución, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente;
2. Recopilar la información administrativa y financiera necesaria para avanzar con la conciliación de fideicomisos, tanto desde el ámbito administrativo como financiero, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente;
3. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar y validar la información administrativa y financiera proporcionada por la Fiduciaria, en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente;
4. Consolidar la información administrativa y financiera para que sirva como insumo para el delegado del cierre y liquidación de fideicomisos en los cuales la Entidad tiene la calidad de Constituyente; y,
5. Las demás que en función de la necesidad puedan requerirse en el marco del perfil profesional.

Para el cumplimiento de la presente resolución, la ingeniera Andrea Villarreal Mora en su calidad de delegada, reportará directamente a la Dirección Financiera.

Artículo 2.- - DISPONER a las Direcciones Financiera, de Talento Humano y Administrativo, así como a la Dirección de Planificación, ejecuten dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones tendientes al cumplimiento de la presente delegación, incluyendo el cambio en los sistemas de la empresa, para la

Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0028-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

consecución del presente instrumento.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y Marketing, la publicación de la presente delegación, a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del COA.

Artículo 4.- La presente delegación se revocará en los términos establecidos en el artículo 73 del COA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2024-1985-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMHV-DF-2024-1085-M (3).pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMHV-DF-2024-1085-M.pdf
- Acción de Personal DF.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Señorita Magíster
Giovanna del Rocio Cordova Guerra
Directora de Talento Humano y Administrativa
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Señora Ingeniera
Mayra Andrea Villarreal Mora
Especialista de Cooperacion 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Señora Ingeniera
Johanna Marcela Chuico Guaman
Directora de Planificacion
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Señor Magíster
Jorge Luis Carrion Benitez

Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0028-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

Señorita Ingeniera

Eva Margoth Alvarez Villacres

Director/a de Comunicación Social y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

